

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, noviembre diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte actora subsano la demanda. Sírvase a proveer.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, noviembre diecinueve (19) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: ARISTIDES ALBERTO GUTIERREZ MURGAS
DEMANDADO: NNA D.E.G.S. representada por su progenitora señora YOIS ESMITH SANCHEZ ALMARIO
ASUNTO: REQUERIMIENTO
RAD: 44-001-31-10-001- 2021-00148-00

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho solicita al apoderado de la parte demandante, aclare de manera veraz la remisión del traslado de la demanda a la parte demandada toda vez que no se puede vislumbrar de una manera eficaz si se realizó dicho traslado de la manera estipula por el Decreto 806 de 2020, ya que se pudo evidenciar que el pantallazo aportado como constancia de envió simultaneo con la demanda, no se evidencia comprobación en debida forma de la parte demandada.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que remita comprobación del envió del traslado de la demanda a la parte demandada, según lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito